

Caso Chinchilla Sandoval Vs. Guatemala: reparaciones declaradas cumplidas

1. Realizar las publicaciones que se indican en el párrafo 270 del presente Fallo, dentro del plazo de un año contado desde la notificación de la presente Sentencia.
2. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 304, 309 y 315 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los referidos párrafos y de los párrafos 310 y 321 a 326 de esta Sentencia.
3. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 320 de la presente Sentencia, por concepto de reintegro al Fondo de Asistencia Legal, en los términos del referido párrafo y de los párrafos 321 a 326 de esta Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.